



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14614204433113610544**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 54327V/2020 Reglamento, ordenanza, norma	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01005687 Fecha Emisor: 12/12/2023	REGLAMENTO CONSEJO SECTORIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 8 de febrero de 2017, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó la proposición por la que se instaba a la creación de un órgano de apoyo y asesoramiento en materia de protección y salud animal. A la luz del Reglamento de Participación Ciudadana, del Reglamento Orgánico del Pleno (BOPA de 24 de septiembre de 2020) y de la actual normativa de régimen local, fue aprobado finalmente el “Reglamento Interno del Consejo Sectorial de Protección y Bienestar Animal” en el Pleno de 16 de marzo de 2022 y publicado en el BOPA de 11 de abril de 2022.

SEGUNDO: A los motivos que inicialmente justificaron la aprobación de este reglamento (el elevado número de mascotas registradas y censadas y la búsqueda del equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y ciudadanas y los de nuestras mascotas) se añaden hoy día otros con fundamento, en primer lugar, en residenciar en este Consejo la información sobre las medidas derivadas de la nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en segundo lugar con la intención de abrir la participación a colectivos que en la redacción inicial del reglamento no fueron considerados y finalmente con el objetivo de precisar mejor los temas a tratar en el mismo.

TERCERO: Debido a las razones sobrevenidas que se acaban de exponer, esta modificación no se pudo prever en el plan normativo anual de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, pueden aprobar reglamentos y ordenanzas, en tanto cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de las correspondientes colectividades. Concretamente, el Ayuntamiento de Gijón, en virtud del artículo 69 de la LRBRL debe promover la participación ciudadana a través de órganos sectoriales. EL El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de la Ciudad de Gijón/Xixón (BOPA de 19 de noviembre de 2008) enumera como uno de los órganos de participación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón los Consejos Sectoriales, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y de sus asociaciones en los asuntos municipales. El art. 43 de este Reglamento dispone que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de estos Consejos Sectoriales, cuya composición, organización y ámbito de actuación serán establecidos en su normativa específica, que habrá de ser

aprobada por el correspondiente acuerdo plenario, teniendo los nombramientos la duración del mandato de la Corporación.

SEGUNDO: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de éstas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. Asimismo, establece la necesidad de que dichas normas se sometan a los principios de necesidad y eficacia, justificando las razones de interés general para el ejercicio de dicha iniciativa normativa, para lo cual deberán basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y acreditarse que las mismas son el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

TERCERO: El artículo 133 de la citada Ley exige la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, estableciendo la necesidad de realizar una consulta pública a través del portal web correspondiente para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la norma acerca de los problemas que se pretende solucionar, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos que persigue y las posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias, siendo que, en este caso particular, las personas afectadas por la norma son la totalidad de las personas residentes en Gijón/Xixón.

CUARTO: La Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016) recoge en el apartado 5 de su artículo 14 que “todos los procesos de participación habilitados por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán accesibles en el portal participa.gijon.es incluido en el ámbito del portal de transparencia”.

QUINTO: Según lo dispuesto en el anexo de directrices para la tramitación de proyectos normativos aprobado por resolución de Alcaldía de 28 de enero de 2022, con carácter previo a la aprobación del proyecto normativo por la Junta de Gobierno la redacción del texto de los proyectos se someterá a consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento acerca de los extremos que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento Interno del Consejo Sectorial de Protección y Bienestar Animal por plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la firma de esta resolución, que se realizará a través del portal participa.gijon.es, con el objeto de recabar la opinión de la ciudadanía sobre los cuestiones que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, permitiendo la formulación de una de ellas a iniciativa de la ciudadanía.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

¿ESTÁS DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DE LA NORMA?

¿QUÉ OPINAS DE LOS OBJETIVOS MARCADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA NORMA?

¿QUÉ ASPECTOS INCLUIRÍAS EN LA NORMA REGULADORA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL?

COMENTARIO A INICIATIVA DE LA CIUDADANÍA (MÁXIMO 500 CARACTERES)

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría Letrada de la Junta de Gobierno Local.